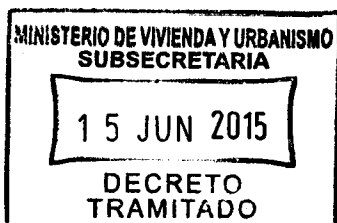


MODIFICA DECRETO EXENTO N° 69, (V. y U.), DE 2015, QUE DISPUSO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN AUTOS C-252-2012, CARATURLADOS "AYALA CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.



15 JUN 2015
SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 123,

VISTO:

- El Decreto (E) N° 69, (V. y U.), de fecha 07 de abril de 2015, que dispuso el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada recaída en los autos RIT N° C-252-2012, caratulada "Ayala con Sociedad Inmobiliaria y Constructora Piedra Luna Limitada", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, sobre juicio laboral.
- El Acta de Audiencia de Única de Conciliación y Prueba de Procedimiento Monitorio, de fecha 23 de abril de 2012, que transcribe copia de la resolución de fecha 03 de enero de 2012.
- La Certificación de ejecutoriedad de la resolución de fecha 03 de enero de 2012, que consta en la causa ya señalada.
- La Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6, que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias judiciales.

CONSIDERANDO:

- Que por medio del Decreto (E) N° 69, (V. y U), de fecha 07 de abril de 2015, se dispuso el pago de la sentencia recaída en los autos C-252-2012, caratulados "Ayala con Sociedad Inmobiliaria y Constructora Piedra Luna Limitada", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción.
- Que por un error involuntario en el resuelvo 1°.- del referido Decreto, se ordenó pagar la sentencia dictada en autos a don Luis Bastías Bustos, en circunstancias que corresponde a don Roberto Daniel Ayala Muñoz, Cédula de Identidad N° 15.176.667-6.

DECRETO:

- 1°.- **MODIFÍCASE** el resuelvo número 1°.- del Decreto Exento N° 69, (V. y U.), de fecha 07 de abril de 2015, solo en el sentido que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío debe pagar la sentencia señalada a don Roberto Daniel Ayala Muñoz, Cédula de Identidad N° 15.176.667-6, y no a quien se menciona en dicho acto administrativo.



2°. ESTABLÉCESE que el Decreto (E) N° 69, (V. y U.), de fecha 07 de abril de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

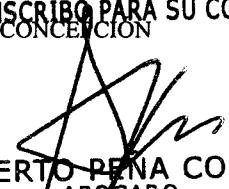

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
* **JAI ME ROMERO ALVAREZ**
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUSSECRETARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CARLOS PIZARRO L.
Abogado
DIVISION JURIDICA

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU DEL BIOBIO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/g.
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PENA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA